



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-20586601- -APN-DA#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO - CONCURSO PÚBLICO – LLAVE EN MANO – PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DE CINCO (5) MICROESTACIONES DE MCA Y EMA

VISTO el Expediente EX-2022-20586601- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402- APNACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APNACUMAR#MOP) y sus modificatorias, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la provisión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una red de CINCO (5) microestaciones (sistemas de sensores para el monitoreo continuo y automático de la calidad del aire (MCA) y estaciones meteorológicas automáticas asociadas (EMA) para el monitoreo automático de la calidad del aire por QUINIENTOS QUINCE (515) días, solicitado por la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante ME-2022-19602729-APN-DT#ACUMAR la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, señaló los fundamentos que hacen necesaria la contratación que se propicia, remarcando los siguientes objetivos que conlleva (IF-2022-19567209-APN-DT#ACUMAR): “1) Asegurar la continuidad de las tareas de monitoreo continuo y automático de la calidad del aire mediante equipos propios cumpliendo con la línea de acción del Plan Integral de Saneamiento (PISA) ‘Monitoreo de la calidad de agua, sedimentos y aire’ y lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en su fallo del 8 de julio de 2008, en lo que respecta a informar el estado de la calidad del aire de la Cuenca; 2) Adquirir, instalar y operar equipos de tecnología de avanzada, que cuenten con evaluaciones de desempeño por organismos internacionales (como, por ejemplo: Air Quality Sensor Performance Evaluation Center 2. (AQ-SPEC)/European Union Joint Research Centre (EU JRC)/ Air sensor toolbox (US.EPA)). Además, dichos equipos constan de sensores integrados en compartimientos de pequeñas dimensiones (‘microestaciones’), fácilmente transportables y fáciles de instalar, por ejemplo, en un poste; 3) Contar con una red de 5 microestaciones de monitoreo continuo y automático de características similares a los que están siendo instalados, o directamente se encuentran instalados en otros países, como por ejemplo en las ciudades de Lima (Perú), Chicago (EEUU) y Zurich (Suiza), que miden parámetros de calidad de aire establecidos

como prioritarios, por ejemplo, por el Programa de las Naciones unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (<https://www.unenvironment.org/explore-topics/air/what-wedo/monitoring-airquality>). Avanzar hacia lo que se denomina 'Ciudades Inteligentes' o 'Smart Cities', al contar con una red de estaciones con plataforma online que permitirá visualizar y comparar los datos generados en tiempo real, para identificar tendencias y generar alertas. A su vez, los datos recopilados se utilizarán para calcular los Índices de calidad del aire (ICA) para cada zona, los cuales formarán parte del Sistema de Indicadores ACUMAR que entrará en vigencia en los próximos meses. Estos índices permitirán informar de manera clara y continua, la situación de la calidad del aire de la Cuenca como se realiza en otros lugares del mundo (<https://www.iqair.com/es/earth?nav=>); 4) Aportar a que la Argentina alcance los Objetivos del Desarrollo Sostenible relacionados con Ciudades y Comunidades Sostenibles (objetivo 11); Acción por el Clima (objetivo 13) y Salud y Bienestar (objetivo3); 5) Recopilar y comunicar los resultados de la red de las microestaciones (MCA y EMA).”

Que mediante el IF-2022-19570481-APN-DT#ACUMAR e IF-2022-19574009-APN-DT#ACUMAR, ambos del 02 de marzo de 2022, la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto de la contratación que se propicia.

Que mediante el ME-2022-09652343-APN-DT#ACUMAR la DIRECCIÓN TÉCNICA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad con lo manifestado por la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL.

Que mediante el ME-2022-09939939-APN-DGAMB#ACUMAR, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad con lo manifestado por la DIRECCIÓN TÉCNICA, a través del ME-2022-09652343-APN-DT#ACUMAR.

Que mediante el ME-2022-11578851-APN-DEG#ACUMAR del 07 de febrero de 2022, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que mediante el ME-2022-11593029-APN-DGA#ACUMAR del 07 de febrero de 2022, ésta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO prestó conformidad de la contratación que se propicia.

Que la Solicitud de Contratación N.º 318-9-SCO22 (IF-2022-40192285-APN-DA#ACUMAR), impulsada por la Unidad Requirente, fue autorizada por la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, tal como consta en el IF-2022-40191499-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la PV-2022-41215979-APN-DF#ACUMAR del 27 de abril de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención presupuestaria que le compete y realizó la afectación preventiva correspondiente.

Que corresponde encuadrar a la presente contratación como Concurso Público, de etapa única nacional, por la modalidad llave en mano, conforme a los artículos 30, 32 y 50 inciso a) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-39985306-APN-DA#ACUMAR en el que se establecen los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que a través de la PV-2022-40099756-APN-DT#ACUMAR del 25 de abril de 2022, la COORDINACIÓN DE

CALIDAD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-39985306-APN-DA#ACUMAR e informó los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de recepción, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Concurso Público, de etapa única nacional, por la modalidad llave en mano, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-CPU22, cuyo objeto es la contratación de la provisión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una red de CINCO (5) microestaciones (sistemas de sensores para el monitoreo continuo y automático de la calidad del aire - MCA) y estaciones meteorológicas automáticas asociadas (EMA) para el monitoreo automático de la calidad del aire por QUINIENTOS QUINCE (515) días, solicitado por la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-9-SCO22.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-46178933-APN-DGA#ACUMAR que, como Anexo, forman parte integrante de la presente para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3º.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Coordinador de Calidad Ambiental, Licenciado Eugenio COCONIER (D.N.I. 23.887.725); al Director de Finanzas, Licenciado Pablo RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178) y al Coordinador de Modernización e Informática, Técnico Sergio MARINO (D.N.I. 14.910.750) o quienes los reemplace en dichos cargos; y, como miembros suplentes a la Coordinadora de Impacto Socioeconómico, Licenciada Anahí ESCALA (D.N.I. 26.417.085); a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Contadora Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274) y al Director de Planificación, Coordinación y Modernización, Licenciado Diego FRAGAS (D.N.I. 31.032.367).

ARTÍCULO 4º.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción, al Director Técnico, Ingeniero Daniel TOTH (D.N.I. 18.009.897); al Coordinador de Servicios Auxiliares, Arquitecto Daniel MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458) y a la Directora de Administración, Profesora Virginia VARGAS (D.N.I. 26.000.622) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y, como miembros suplentes, al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, Ingeniero Christian DIBITTETO (D.N.I. 27.535.338); al Director de Logística y Servicios Auxiliares, Señor Jorge Fabián LA ROSA (D.N.I. 20.717.325), y al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Contador Héctor Daniel

MAIDANA (D.N.I. 23.169.815).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.